

Porro vel in ipsa America res tanti momenti Episcoporum vigilantiam non effugit, ideoque notum est sacre tunc Congregationi, Decreta quedam in Provincialibus conciliis fuisse condita ut caveretur, ne quis vinum artefactum in Missæ Sacrificio adhiberet. Quandoquidem vero hisce non obstantibus nuper à SSmo. Domino nostro petita fuerint sanationes super obligationibus Missarum, in quibus bona fide vinum arte factum fuerat adhibitum, idcirco comperit Sanctitas sua Antistitum curas aut Decreta finem intentum haud plena atque ubique locorum fuisse consecuta.

Quæ cum ita sint, jussit Beatissimus Pater, ut vigilantia omnium ac singulorum Antistitum et Vicariorum Apostolicorum à S. Congregatione Cristiano nomini propagando præposita dependentium (præsertim illorum locorum, in quibus vites vel parum vel nullo modo coluntur), suo nomine excitaretur, ad eas edendas præscriptiones vel cautiones Sacerdotibus præscribendas, quibus omne nullitatis periculum à Sacrificio altaris, quod supremus est Religionis actus, penitus arceatur.

Quod quidem dum ad mentem SSmi. Domini Nostri Amplitudini tuæ significare non præmitto, Deum precor, ut te diu sospitem servet incolumemque.

Datum Romæ ex Ædibus S. Congregationibus de propaganda Fide, die 10 Martii, 1861.—Al. C. Barnabo. Præf.—Revmo. D. P. Archiepiscopo Baltimorensi. (Ex II. Concil. plen. Baltimorensi, pag. 320.) (Hernandez.)

VISITA (SANTA)

*EDICTO. Nos el Dr. D. Domingo Hernandez, canónigo de la Insigne y Real Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe, secretario de camara y gobierno, y visitador general de este Arzobispado por el Illmo. Sr. D. Francisco Javier de Lizana y Beaumont, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostolica, arzobispo de México del consejo de S. M. &c. A todos los fieles cristianos, vecinos y moradores, estantes y habitantes en.....y su doctrina en todo este arzobispado, de cualquiera estado, calidad y condiccion que sean.*

Hacemos saber, que estando sabia y santamente ordenado por los sagrados canones y santos concilios Tridentino y Mexicano que todos los preladados de la Iglesia sean obligados por sí ó sus visitadores a visitar todos los pueblos pertenecientes á su jurisdiccion, inquirir y examinar general y particularmente la vida y costumbres de todos sus súbditos, así clérigos como legos, plantar en los corazones de todas las virtudes más sólidas, extirpando todos los vicios, abusos y pecados públicos, que

son con los que más se ofende á Dios, y con los que más se inquieta y perturba la cristiandad; corregir y reformar cuanto se halle digno de remedio; reconocer el estado de las iglesias, ermitas, hospitales, cofradías y demás lugares píos: por tanto, exhortamos en el Señor y requerimos, y en virtud de santa obediencia mandamos á todos y á cada uno de vos, que si supiereis ó hubiereis oído decir de cualesquiera pecados públicos ó escándalos, los vengáis á declarar y manifestar ante Nos; conviene á saber: si el cura juez eclesiástico, su teniente, vicarios, capellanes, clérigos de cualquier orden, y sacristanes, cumplen cada uno de ellos perfectamente con el ministerio á que están dedicados, celebrando el santo sacrificio de la misa cuando es de su obligacion, y los demás oficios divinos, con la solemnidad y devocion que se requiere; si en ellos han hecho alguna falta notable: si por culpa de alguno ó algunos de los ministros referidos se ha muerto alguna persona sin confesion, comunion ó extremauncion, ó criatura sin bautismo; si tratan con caridad á sus feligreses, dándoles buena doctrina y ejemplo, y si les hacen estorsiones llevándoles interés por los sacramentos, ó derechos que excedan de lo que se les debe por arancel ó costumbre, segun el gobierno que haya: si no visitan los enfermos y aconsejan que dispongan sus testamentos; y si alguno de los expresados curas, vicarios y demás clérigos se hallan en pecado público infamados con alguna muger, con quien en su casa ó fuera de ella tengan ilícita correspondencia, ó de que haya alguna mala sospecha: si han cometido simonia, tienen comercios, granjerías, son juradores, y si andan de noche ó de día con armas ó hábitos indecentes, ó de legos: si cumplen las memorias y misas que están á su cargo: si el juez eclesiástico cumple con su oficio exactamente, administrando rectamente justicia, y procediendo al destierro de los pecados públicos y escándalos de su jurisdiccion, conforme á las facultades que le están concedidas en su título, ó si se excede de ellas, conociendo de aquellas causas en que no puede mezclarse, ó traspassando los límites que le están prescriptos: si el cura tiene archivo seguro para la custodia de los procesos, libros parroquiales, y demás papeles, ó inventario formal de ellos: ó si han tenido ó tienen mugeres depositadas en las casas parroquiales ó en las que habita el referido juez: y si éste, el cura ó el notario llevan mas derechos que los correspondientes al arancel ó costumbre, ó admiten regalos, cohechos ó sobornos de las partes, ó en otro cualquier modo dejan de cumplir con sus respectivos cargos y oficios. Si sabéis ó habéis oído decir que algunos seculares, de cualquier estado y condiccion que sean, estén en algunos pecados públicos, á saber: que estén pú-

asídua cooperacion de nuestros párrocos y vicarios, ya en fin con el celo apostólico de los misioneros que la Providencia nos depara.

Firmes en estos deseos, os anunciamos hoy la continuacion de la visita general de la Diócesis, que iremos practicando, segun nos lo permitan las circunstancias de los tiempos y de los lugares, así como los otros negocios graves y urgentes que puedan ocurrir en el gobierno de la Iglesia.

Mas para que sean fructuosas nuestras tareas episcopales, nos parece oportuno fijar cuáles deben ser los preparativos de la visita, y el órden que se observará en ella.

1. Nos precederán los misioneros de S. Vicente de Paul ó los de cualquier otro instituto, dirigiéndose con anticipacion de algunos dias á los lugares más populosos que designaremos oportunamente y que serán el centro de nuestros trabajos apostólicos.

2. Concluida la mision en un punto, pasarán los misioneros á otro de los designados, é interin preparan allí á los fieles, nosotros en los pueblos y lugares intermedios nos detendremos el tiempo necesario para administrar el sacramento de la Confirmacion á todos los niños, y á los adultos no confirmados aun, con tal que éstos hayan sido absueltos de sus pecados en el tribunal de la penitencia. Administrarán este sacramento, á mas del cura y los vicarios, dos eclesiásticos que enviaremos con anticipacion de dos ó tres dias á cada uno de los lugares pequeños, y tambien otros cuatro que nos acompañarán en la visita, permaneciendo en ese ministerio hasta concluir.

3. Procurarán los párrocos, por sí y por medio de sus vicarios, instruir á sus feligreses en las disposiciones que deben tener para acercarse dignamente al sacramento de la Confirmacion. Con este objeto, leeran en un dia festivo ó haran leer en alta voz la instruccion pastoral que les acompañamos, explicando lo concerniente á este sacramento. \*

4. Como para recibirlo se necesita el estado de gracia, y perdida ésta por el pecado, solo puede recobrase en el sacramento de la Penitencia, procuraran los párrocos y vicarios instruir á todos en los principales rudimentos de la doctrina cristiana y en las disposiciones necesarias para alcanzar la gracia de los sacramentos.

5. Para conseguirlo más fácilmente podrán los párrocos nombrar personas de uno y otro sexo, que tengan voluntad de ejercitar con los ignorantes una obra tan laudable de caridad y misericordia; y á fin de hacer cuanto esté de nuestra parte, so-

\* Va agregada á este edicto.

bre este punto, y asegurarnos de que los confirmandos tienen la instruccion que se requiere, nos acompañarán tambien un diácono y un menorista que se dedicarán exclusivamente á enseñar lo muy preciso de la doctrina cristiana y á examinar á los que ya la sepan, presentándolos al confesor que elijan, y dándole testimonio de que saben lo suficiente para ser absueltos.

6. Cuidarán los encargados de las parroquias y vicarías fijas del aseo y limpieza de los templos y sacristías; preparando, para presentar en la visita, únicamente los vasos sagrados y ornamentos propios de cada iglesia; pues prohibimos expresamente pedir prestados los de otros templos, así como los doceles, cojines, alfombras, gallardetes y cualesquiera otros adornos.

7. Prohibimos, además, desde ahora para siempre, en virtud de nuestra autoridad y bajo santa obediencia, en todas las iglesias de nuestra Diócesis, el canto y música profanas, el uso de espejos, de macetas, de flores de papel y otros adornos de la misma materia, ó de frutos y animales, de cualquiera clase que sean.

8. Especialmente prohibimos los vestidos profanos de las imágenes de los ángeles y de los santos, y el colocar vasos y jarras, aun cuando sean de alabastro ú otra materia preciosa, sobre la mesa del altar en que se celebre el santo sacrificio; porque es muy sabido que sobre ella solo deben estar los atriles, los palabreros y la vela tercerilla; y que los mismos candeleros con las otras velas se han de poner en el sotabanco, lo mismo que los ramilletes, aun cuando sean de plata ú oro. En consecuencia, reputamos como un abuso, y lo prohibimos, el colocar dos velas sobre la mesa del altar aun en los momentos de cubrir ó descubrir al Santísimo; así como el dejar á la hora de la misa la cubierta del altar llamada guardapoivo; porque no debe haber en él mas que el ara con reliquias, forrada de tela de lino y embutida al nivel de la tabla, un lienzo que podrá ser el de la pália, si no hubiere otro, y el mantel que cubra toda la superficie de la mesa.

9. Encargamos á los párrocos y vicarios de los lugares por donde transitemos, que ninguno disponga arcos, adornos, fuegos artificiales, ni otras demostraciones profanas para nuestro recibimiento, y que impidan además a los pueblos de su feligresía el salirnos al camino, llevando las reliquias ó insignias de sus santos patronos, ó de otros, con pália, cruz, ciriales ó incensario, como lo han acostumbrado hasta aquí; pues si bien son estas demostraciones muy sinceras de su amor y respeto á nuestra humilde persona, exponen á mil irreverencias aquellos sagrados objetos tan dignos de nuestra veneracion, y a los

cuales dirigiremos nuestros votos y tributaremos nuestros homenajes en el templo, en los altares ó en cualquiera otro lugar preparado decentemente.

10. Advertimos á todos los eclesiásticos que no deben salir de sus curatos con motivo de acompañarnos, recibirnos ó visitarnos fuera de sus feligresías; de las cuales no se separarán sino con nuestro permiso ó expreso mandato *in scriptis*.

11. En cuanto al órden de la visita, queremos en primer lugar, que se observe todo lo prescrito en el ritual, ceremonial y pontifical romano sin modificar, añadir ni quitar algo á sus admirables reglas. Para que así se haga remitirá oportunamente el maestro de ceremonias la debida instruccion.\*

12. Nuestro primer cuidado será, inmediatamente despues de la misa, plática y respuestas, visitar los sagrarios y examinar si están provistos de todo lo necesario y con la debida decencia, las custodias, copones, relicarios y platillos, siendo inexcusable sobre este punto, cualquiera falta que notemos. La razon es muy justa: los sagrarios son el lugar en que habita la Divina Magestad entre los hombres: el trono en que recibe nuestras adoraciones; el altar en que continuamente está sacrificado á su Eterno Padre como víctima por nuestros pecados; no ya en carne mortal y pasible como se ofreció en el Calvario y sobre la Cruz; sino impasible é inmortal como está en el cielo sentado á la diestra de su Padre. ¿Podrá, pues, haber exceso en el aseo y decencia que deben tener los sagrarios en que se reserva el Sacramento Augusto, el cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo? Y ¿no será reprehensible aun el menor descuido que revele una fé muerta ó poco viva de la presencia real de Jesucristo en la Eucaristía?

13. Pesaremos luego á la fuente bautismal y al lugar donde se hallen los santos Oleos, para ver si las materias benditas y consagradas por la Iglesia se conservan con la limpieza, decoro y esmero que exige la santidad de los sacramentos á cuya colacion están destinadas. ¿Quién, al traer á la memoria los prodigios que se obran mediante el bautismo, no mira con suma veneracion el lugar en que se administra y todas las cosas que sirven para conferirlo licita, válida y dignamente? Por ese sacramento, puerta de todos los demás, como lo llama el santo Concilio de Trento, se perdona al niño el pecado original, y tambien los actuales al adulto; se libran todos del poder de Satanás y son contados entre los hijos de Dios y los miembros de su Iglesia.

14. Lo mismo decimos del Oleo de los enfermos. Por él se

\* Se comunicará per cordillera.

borran las reliquias del pecado, se recobra la salud del cuerpo, si le conviene, se perdonan los pecados veniales, y aun accidentalmente los mortales ignorados ú olvidados, ó que por cualquiera causa no se han podido de buena fé confesar. Si la Extrema—Uncion ilumina nuestras almas, las fortifica y las sostiene en el último combate, ¿qué cosa más santa, más venerable, ni más solemne? ¡Cuán dignos son, pues, los santos Oleos de depositarse en un lugar apartado de todo uso profano, y que por su decencia, inspire á los fieles ideas sublimes y afectos de piedad y amor á los sacramentos!

15. Visitaremos en seguida todos los altares en que se ofrezca el inouéntro Sacrificio, los confesonarios, y las capillas que existan dentro del templo parroquial; observando con detenimiento las reliquias é imágenes, para ver si las unas son auténticas y si las otras infunden devocion. Entraremos despues á la sacristía donde registraremos los cajones en que se guardan los ornamentos, y los estantes donde se hallen los cálices, copones, vinajeras y demás cosas dedicadas al culto.

16. Concluida la visita del templo parroquial y su sacristía, pasaremos á nuestro alojamiento, que deseamos se disponga en la misma casa cural, procurándose únicamente el aseo y limpieza de la habitacion, sin tomarse el trabajo de pedir prestados muebles, colgaduras, docelos ni alfombras; pues queremos ser hospedados con aquella confianza y sencillez con que los buenos hijos reciben á sus padres.

17. Prohibimos igualmente los gastos excesivos de cocinero, repostero, los de manjares exquisitos, vinos, &c., pues nuestra comida es y debe ser frugal y poco costosa.\*

18. Declaramos tambien que no admitiremos ningun regalo, dádiva ni obsequio, por pequeño que sea, ni permitiremos que lo acepten ninguno de nuestros familiares, quienes están ya advertidos, y tenemos confianza de que cumplirán estrictamente con esta nuestra determinacion; y que aun impedirán la entrada á los que quieran vernos con solo aquel objeto; evitándonos así la mortificacion de rehusar en lo personal sus presentes.

19. En los dias de nuestra permanencia en cada parroquia, el secretario de visita revisará los libros parroquiales, los legajos de diligencias y demás papeles que formen el archivo, y

\* El santo Concilio de Trento, sess. 24, cap. 3, así lo previene al obispo en visita. "Caveant ne inutilibus sumptibus cuiquam graves onerosive sint... exceptis tantum victualibus, quæ sibi ac suis frugaliter moderateque, pro temporis tantum necessitate et non ultra erunt ministranda."

nos dará cuenta del estado en que se hallen, exigiendo al párroco las explicaciones conducentes, y haciéndole los cargos á que dé lugar la inobservancia de las providencias diocesanas, cuyo libro examinará escrupulosamente para ver si están registradas en él todas las que hemos expedido y existieron ántes nuestros dignos predecesores; reponiéndose en lo posible, á costa de los negligentes, todo lo que falta y debe existir en los archivos.

20. Según las circunstancias de los pueblos, fijaremos la hora en que hemos de administrar el sacramento de la Confirmación á mañana y tarde; pudiendo, en las horas restantes del día, acercárenos todos los que quieran hablarnos de algun negocio grave en que se desee nuestro consejo, nuestra resolución, ó el ejercicio de nuestra autoridad, ya para ocurrir á alguna necesidad espiritual, ya para provenir algun mal ó ya para corregirlo. Al efecto estaremos siempre dispuestos para oír en nuestra habitacion á las personas que lo soliciten, ó bien, si así lo quieren, para sentarnos al confesonario, donde podrán, especialmente las mugeres, hacernos las consultas que les ocurran.

21. Como nuestros más vehementes deseos tiendan á corregir los abusos que hayan podido introducirse en el gobierno de las parroquias y en la administracion de los sacramentos, podrán acudir con entera confianza todos los que se consideren agraviados, todos los que sepan de algun abuso ó escándalo, y todos los que quieran remediar alguna necesidad espiritual, propia ó ajena; lo que procuraremos hasta donde alcancen las facultades ordinarias de nuestro oficio pastoral y las extraordinarias de que nos hallamos investidos por la gran santidad y suma bondad de Nuestro Santísimo Padre.

22. Las personas que por cualquiera causa no hayan podido acercarse á nosotros para tratar sus negocios en el lugar de su residencia, tienen libertad para hacerlo en cualquiera otro en que nos hallemos de visita; y si aun esto no les fuere facil, podrán dirigirse á esta capital cuando háyamos vuelto á ella; pues en todas partes nos hallarán dispuestos á recibirlos, escucharlos, y hacer cuanto esté de nuestra parte por ocurrir á sus necesidades, particularmente en lo espiritual.

Tales son, hijos nuestros muy amados, los deseos y las esperanzas que abrigamos en nuestro pecho, desde que la Providencia Divina, con impenetrables designios, puso bajo nuestro cuidado esta dilatada Diócesis; y si antes no habíamos emprendido la visita, esta obra tan útil y tan grande, habia sido por negocios que nos parecieron mas graves en conciencia, y por motivos superiores y conformes á la voluntad de Dios. Gra-

cias á su Divina Magestad, siempre hemos creído,—y así lo expusimos á nuestro santísimo Padre, cuando promovimos la division de la Diócesis,—que es muy justo que las ovejas conozcan á su Pastor y oigan su voz; y que interesa muchísimo á la religion y á la sociedad, que el Pastor conozca á sus ovejas y observe por sí mismo la conducta de los ministros á quienes por precision tiene que encomendar el cuidado inmediato de la mayor parte de su rebaño; y que conviene, para dar buen ejemplo, que el Pastor, con sus frecuentes visitas, promueva personalmente el bien de las almas que le ha confiado Nuestro Señor Jesucristo y de cuyo precio le pedirá estrecha cuenta.

Penetrados de estos sentimientos, ausentes en el cuerpo, estamos presentes con el espíritu en toda la extension de nuestra Diócesis; porque adonde quiera que vamos, llevamos á todos nuestros hijos en lo más íntimo de nuestro corazón.

Preparaos, pues, para recibirnos, no con fiestas y diversiones profanas, sino con afectos de amor filial y de ternura verdaderamente cristiana; hijos nuestros, en Jesucristo, probad con vuestra conducta, que sois dignos de llevar ese nombre, y que con vuestra sólida piedad, con la viveza de vuestra fé y con el ardor de vuestra caridad, queréis endulzar las amarguras, mitigar los dolores, y disminuir las calamidades que sufrimos, y son el resultado infalible y funesto del olvido de Dios, de la infidelidad en su servicio y de la inobservancia de su ley toda de amor. Dad ese alivio á nuestras penas, y aligerad así el peso terrible de nuestro ministerio que á cada paso nos hace temblar.

Y para que llegue á noticia de todos este edicto y se cumpla en todas partes, por aquellos á quienes toque, mandamos que se lea en la primera dominica despues de recibido, *inter missarum solemniam*, en nuestra santa iglesia catedral, en la insigne Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe, y en todas las parroquias é iglesias de esta nuestra Diócesis; pues queremos que todas se sujeten á las prescripciones contenidas en él; recomendando muy especialmente la exacta y perpetua observancia de todo lo mandado en los números 7 y 8.

Dado, firmado por nos, sellado y refrendado por nuestro infrascrito secretario en el Palacio Arzobispal de México, á 1º de Enero de 1866.—*Pelagio Antonio*, arzobispo de México.—Por mandato de S. E. I.—*Lic. Joaquin Primo de Rivera*, secretario.

*Instruccion á los beneficiados de Tequixquiac.*—Instruccion que han de guardar y cumplir Bernabé López, beneficiado del pueblo de Tequixquiac, y su partido y todos los beneficiados que le sucedieren, para que con mas órden administren los sa-

blicamente amancebados, usen de idolatrías, supersticiones y vanas observancias, ó sean logreros, usurarios, hechiceros, adivinos, tablajeros públicos, casados dos veces, ó en grado prohibido sin dispensa, ó clandestinamente, sin licencia del ordinario y presencia del cura y testigos, y sin haber precedido las amonestaciones que previene el santo Concilio de Trento, ó no siendo en ellos dispensado por el ordinario: si algunos casados no hacen vida maridable ó se hallan separados por propia autoridad: si algunos vivieren enemistados, y otros no han cumplido los testamentos, legados píos, tienen ocupados los bienes de las iglesias, capellanías, ermitas ó cofradías: si hacen decir misa en sus casas y oratorios particulares sin tener licencias, ó no se arreglan al tenor de ellas.

Asímismo mandamos, que luego que sea leído este nuestro edicto, y fijado en la puerta de esta iglesia, se presenten y exhiban ante Nos, sin dilacion ni demora alguna, todos los testamentos, á fin de visitarlos. Suspendemos todas las licencias de capillas y oratorios, hasta que vistas, reconocidas y visitadas providenciemos lo conveniente. Y mandamos á todos los clérigos que se hallen en este pueblo sean ó no de este Arzobispado, comparezcan ante Nos exhibiendo las licencias que tuvieran de celebrar, predicar y confesar, de las que por ningún motivo ni pretexto usarán desde la publicacion de este edicto, hasta que por Nos sean reconocidas (entendiéndose lo mismo en cuanto á las de predicar y confesar de los regulares residentes en esta Diócesis); y que tambien presenten los clérigos las capellanías para visitarlas, con certificación jurada de haber cumplido sus cargas. Igualmente mandamos, que todos los gobernadores, alcaldes y demás jueces digan si algunos de su jurisdiccion se hallan en pecado público, cuyo delito hayan participado á su cura ó juez eclesiástico, y éstos no lo hubieren remediado; y si otros no han cumplido con los preceptos de la iglesia confesando y comulgando por Pascua de Resurreccion: si hay algunos blasfemos y perjuros, y si algunas personas dicen palabras feas y deshonestas en las iglesias, ó han tenido con las mugeres escandalosamente tratos deshonestos en lugares sagrados; como tambien si algunos comen carne en Cuaresma ó vigilia de precepto, sin licencia de ambos médicos corporal y espiritual; dándonos cuenta de todos los que públicamente se hallaren incurso en algun caso ó censura reservada. Y porque toda culpa notoria se nos debe manifestar para providenciar de remedio, segun convenga, mandamos que todos los que supieren que alguna persona vive en ocasion proxima, escandalosa y libremente, ó implicada con alguna especie de adulterio, incesto ó sacrilegio, nos lo declaren sin odio ni

otra pasion, movidos solamente de los piadosos fines que conducen por caridad al alivio espiritual de los prójimos. Y para que todo lo contenido en este nuestro edicto se observe y guarde puntualmente, y se logre tambien el fruto que deseamos, en virtud de santa obediencia y pena de excomunion mayor, finalmente mandamos, que luego que sea leído todos los moradores y vecinos de.....y su doctrina, practiquen exacta é inviolablemente la declaracion y manifestacion de los pecados públicos que supieren ó hubieren oído decir, para que proveamos que convenga. Dado en santa visita de.....á cuatro de Noviembre de mil ochocientos siete.—*Dr. D. Domingo Hernandez, visitador general.*—Por mandado del señor visitador general.—*Lic. D. Manuel Diaz Guzman, secretario de visita.*

EDICTO. Nos el *Dr. D. Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica arzobispo de México, prelado doméstico de su Santidad y asistente al Sólío Pontificio, gran cruz de la imperial y distinguida órden de Guadalupe, &c., &c.*

A nuestro *M. I y V. Sr. Dean y Cabildo de esta santa iglesia Metropolitana, al de la Insigne Imperial Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe, al V. clero secular y regular y á todos los fieles de nuestra Diócesis, salud en Nuestro Señor Jesucristo.*

Venerables hermanos y muy amados hijos:

Entre los varios consuelos que la Providencia Divina nos ha dispensado, para sobrellevar las grandes tribulaciones que hemos sufrido desde que en Puebla recibimos el grave peso del ministerio pastoral, ninguno más grato para nuestro corazón que el de haber visitado una parte de esta nuestra Diócesis metropolitana en el año que acaba de pasar. Es cierto que por todas partes hemos hallado espantosas ruinas materiales y espirituales que asustan nuestra flaqueza; pero confiados—en la proteccion de Aquel que nos ha enviado en una época de tantas calamidades y que nos ofreció estar con nosotros hasta el fin de nuestra carrera episcopal, y en la intercesion de la Inmaculada Virgen María, en la de los santos patronos de esta Diócesis, y en las oraciones de los obispos que la han gobernado y cuyo ejemplo nos infundirá la fuerza y espíritu de que estuvieren dotados, impidiendo así que se pierda en las manos de un indigno sucesor suyo esta porcion escogida de la heredad de Jesucristo,—esperamos alcanzar el remedio, si no en todo, porque hay males irreparables, si una gran parte; procurándolo ya con la constante predicacion del Evangelio, ya con las frecuentes visitas á los pueblos más necesitados, ya con la